

INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

El presente informe de Control Permanente Previo se emite de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 29.2 y 32 del Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local, con carácter previo a la aprobación de la propuesta.

Las actuaciones comprobatorias realizadas tienen como objetivo genérico comprobar que el expediente se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera. Por consiguiente, el presente informe no se emite en ejercicio de la función interventora, por lo que los resultados que en su caso se recogen, no tienen la consideración de reparos ni pueden dar lugar al trámite de resolución de discrepancias.

Asimismo, el control realizado comprende como objetivos particulares verificar los siguientes aspectos:

- Verificar que la propuesta se eleva al órgano competente.
- Verificar que en el expediente se incluyen todos los informes preceptivos y que los mismos son favorables.
- Verificar que la propuesta incluye una valoración de sus repercusiones y efectos, y se supedita de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (art. 7.3 LOEPSF).
- Verificar que el expediente incluye la memoria económica en la que se detallen las posibles repercusiones presupuestarias (art. 60 BEP)

Así, se recibe de la Subdirección General de la Secretaría Técnica y de Servicios Jurídicos de Tributos de la Agencia Tributaria de Madrid (ATM) expediente de referencia al que se adjunta la siguiente información y documentación:

- 1.- Propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas de la Directora de la ATM, de fecha 24 de marzo de 2020.
- 2.- Texto de modificación de la Ordenanza Fiscal.
- 3.- Memoria económica de repercusión presupuestaria del Director General de Presupuestos de fecha 24 de marzo de 2020.
- 4.- Borrador del Acuerdo a adoptar por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid del proyecto inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.
- 5.- Informe favorable de la Asesoría Jurídica, de 25 de marzo de 2020.

Información de Firmantes del Documento

-25/03/2020 19:18:07

-25/03/2020 19:18:54

25/03/2020 19:22:09

Intervención General

Subdirección General de Control Presupuestario y Deuda
Servicio de Deuda, Operaciones No Presupuestarias,
Coordinación y Ordenanzas



hacienda y
personal

MADRID

A la vista de los informes y documentación anteriores se informa lo siguiente:

El Ayuntamiento de Madrid cuenta con potestad reglamentaria suficiente para adoptar las medidas que se proponen, de acuerdo con lo establecido en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y conforme con el procedimiento y competencias previstos en los artículos 11 y 48 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid (LCREM).

Medidas propuestas:

- Se añade una nueva disposición adicional sexta para el establecimiento de una nueva bonificación del 25% de la cuota correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 88.2. e) del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y con efectos exclusivos para el periodo impositivo 2020, para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y desarrollen alguna de las actividades que se relacionan en la citada disposición adicional sexta, siempre que la actividad sea declarada de especial interés o utilidad municipal.

Incidencia Económica:

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 4 y 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), así como el artículo 60 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2020, en la Propuesta de la Directora de la ATM se valora el impacto de las medidas anteriores cuantificándose en una disminución de los ingresos para el ejercicio de 2020 por importe total de -10.185.326,45 € en términos de derechos reconocidos y de -9.763.065,77 en términos de caja.

Las previsiones de ingresos del Presupuesto aprobado para 2020 no contemplan las disminuciones de ingresos derivadas de las medidas que se proponen, en relación con lo cual en el Informe de la Dirección General de Presupuestos incorporado al expediente se indica que dicha Dirección General "...tendrá en cuenta los cambios normativos arriba citados tanto en el seguimiento y liquidación del presupuesto del ejercicio 2020, como, en su caso, en la elaboración del presupuesto del ejercicio 2021, dando estricto cumplimiento de la normativa de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera."

En relación con el expediente de modificación de ordenanza fiscal que se propone, esta Intervención General emite el presente informe de conformidad.

LA JEFE DEL SERVICIO DE DEUDA, OPERACIONES
NO PRESUPUESTARIAS, COORDINACIÓN
Y ORDENANZAS

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE
CONTROL PRESUPUESTARIO Y DEUDA

LA INTERVENTORA GENERAL

Documento firmado electrónicamente en los términos y
fecha expresados al pie de este escrito

Información de Firmantes del Documento

-25/03/2020 19:18:07

-25/03/2020 19:18:54

-25/03/2020 19:22:09